



## Comunidad de Madrid

En relación con el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, remitido el día 13 de diciembre de 2021, junto con la correspondiente Memoria Ejecutiva de Análisis de Impacto Normativo, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa lo siguiente:

### **I. Objeto y contenido**

1. El proyecto de Decreto tiene como objeto fijar la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, en relación a las modificaciones realizadas con la aprobación del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, que ha definido dicha estructura, estableciendo los órganos hasta el nivel de Dirección General en cada una de las Consejerías y la Administración Institucional adscrita a las mismas.

Dentro de este nuevo marco organizativo, el proyecto de Decreto que nos ocupa define las competencias que corresponden a la Consejería de Sanidad, concreta cómo se distribuyen estas competencias entre los distintos órganos que la integran y la estructura de éstos hasta el nivel de Subdirección General, relaciona los entes, organismos y órganos colegiados que se adscriben a la misma e incorpora los cambios producidos en la organización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por tres capítulos, dieciséis artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

La parte dispositiva se estructura en dieciséis artículos, que regulan las competencias del Consejero y los distintos órganos directivos y su estructura.

Se incluyen, además, cuatro disposiciones adicionales sobre su administración institucional adscrita, los órganos colegiados, las delegaciones de competencias y los responsables de protección de datos personales.

La disposición transitoria única está referida a las modificaciones de crédito y de plantilla; la disposición derogatoria única, deroga el Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y cuantas otras disposiciones normativas de igual o

inferior rango se opongan a lo dispuesto en el decreto.

Asimismo, se incorporan tres disposiciones finales, conteniendo habilitaciones normativas y presupuestarias y sobre la entrada en vigor, que se producirá al día siguiente de su publicación.

3. En cuanto a las novedades más significativas, el Proyecto se adecúa a las denominaciones y órganos establecidos en el Decreto 88/2021, de 30 de junio, entre las que destacan la supresión de la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19 y la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria que se refunden en la nueva Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública. Además, se adscribe a la Viceconsejería de Humanización Sanitaria la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, anteriormente adscrita a la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19.

Tal y como se desprenden del proyecto y la propia MAIN, el proyecto incorpora la creación de dos nuevas subdirecciones generales:

- La Subdirección General de Terapias Avanzadas, adscrita a la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación, en relación a las nuevas competencias en la materia que se incluyen en el artículo 11 de Proyecto.
- La Subdirección General de Atención y Cuidados Sociosanitarios, adscrita a la Dirección General de Coordinación Sociosanitaria.

Así, el Proyecto tiene un impacto presupuestario de 165.724,66 según concreta el apartado V.b) de la MAIN.

### **III. Observaciones**

En lo referente a cuestiones formales, la disposición adicional segunda hace una adscripción genérica de los órganos colegiados, siendo más correcto, de acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la inclusión en la misma de la enumeración de los órganos adscritos.

Por otro lado, el Capítulo II del Proyecto regula la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y el Capítulo III es el dedicado a la Viceconsejería de Humanización Sanitaria, recomendándose alterar el orden entre ambos órganos en consonancia con el artículo 7.4 del Decreto 88/2021, de 30 de junio y el artículo 2 del Proyecto objeto de estudio.

El artículo 13 del proyecto recoge las competencias de la Dirección General de Coordinación Socio-sanitaria, incluyendo al inicio en la redacción *“Corresponde a la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, con carácter general, el ejercicio de las funciones que el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, otorga a los directores generales de las*



## Comunidad de Madrid

*consejerías*.”. Esta redacción no es homogénea con la del resto de artículos de otros órganos directivos regulados en el Proyecto, por lo que se recomienda unificarlas.

En cuanto al contenido, la MAIN justifica en el apartado V.b) la creación de las dos nuevas subdirecciones generales por la asunción de nuevas competencias atribuidas respectivamente a la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación, en materia de terapias avanzadas y a la Dirección General de Coordinación Socio-sanitaria, en las nuevas competencias de impulso y creación de nuevas estructuras socio-sanitarias, definición, desarrollo y evaluación de políticas socio-sanitarias entre otras. Sin embargo, y en relación a esta última, las competencias enumeradas en el artículo 13 del Proyecto presentado ya se encontraban residenciadas en dicha Dirección General en el artículo 12 del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, aunque con distinta redacción, por ejemplo, “el desarrollo y aplicación de medidas destinadas a prestar cuidados a pacientes, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de servicios sanitarios y sociales, sin perjuicio de las competencias que en dicha materia tengan atribuidas otros centros directivos de la Comunidad de Madrid, la implantación de un plan de coordinación socio-sanitaria y la definición de un catálogo de centros socio-sanitarios, conjuntamente con la consejería competente en materia de servicios sociales”, por lo que se recomienda aclarar en la MAIN si supone la atribución de nuevas competencias o el desarrollo de las ya existentes.

Por otra parte, el apartado g) del artículo 13 del proyecto presentado recoge como competencia de la Dirección General de Coordinación Socio-sanitaria “La propuesta de convenios, conciertos, contratos y demás acuerdos con medios ajenos en el ámbito socio-sanitario en coordinación con el centro directivo competente en materia de políticas sociales”, atribución que se infiere de todas las direcciones generales según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, por lo que debería suprimirse.

Por último, no se incluyen en la MAIN los cambios de denominación propuestos en el Proyecto para las tres Subdirecciones Generales de la Dirección General de Salud Pública: S.G. de Prevención y Promoción de la Salud, S.G. de Vigilancia en Salud Pública, y S.G. de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.

### **IV. Repercusión en Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid**

Con el Proyecto de Decreto, las unidades administrativas con rango de Subdirección General, serían las siguientes:

1. Viceconsejería de Humanización Sanitaria
  - a) Dirección General de Humanización y Atención al Paciente
    - Subdirección General de Humanización de la Asistencia, Bioética e Información y Atención al Paciente.



## Comunidad de Madrid

- Subdirección General de Calidad Asistencial .
  - b) Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria.
    - Subdirección General de Inspección y Ordenación Farmacéutica.
    - Subdirección General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
    - Subdirección General de Inspección Médica y Evaluación.
  - c) Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación.
    - Subdirección General de Investigación Sanitaria y Documentación.
    - Subdirección General de Formación y Acreditación Docente Sanitaria.
    - Subdirección General de Terapias Avanzadas.
  - d) Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria
    - Subdirección General de Planificación Sociosanitaria.
    - Subdirección General de Atención y Cuidados Sociosanitarios.
2. Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública
- a) Dirección General de Salud Pública.
    - Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud.
    - Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública.
    - Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.
3. Secretaría General Técnica
- Subdirección General de Coordinación Normativa
  - Subdirección General de Recursos y Responsabilidad Patrimonial
  - Subdirección General de Personal
  - Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa

Las modificaciones del Proyecto de Decreto, en cuanto a los puestos con rango de Subdirección General son las siguientes:

1. En la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente, se cambia la denominación de la Subdirección General de Calidad Asistencial y Cooperación Sanitaria a Subdirección General de Calidad Asistencial.
2. En la Dirección General de Investigación Docencia y Documentación, se crea la Subdirección General de Terapias Avanzadas.
3. En la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, se crea la Subdirección General de Atención y Cuidados Sociosanitarios.
4. En la Dirección General de Salud Pública, se cambian las denominaciones de las tres Subdirecciones Generales. La Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud pasa a denominarse Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud; la Subdirección



## Comunidad de Madrid

General de Epidemiología pasa a Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública y la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental a Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.

En cuanto a las repercusiones sobre el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, el Proyecto de Decreto implica la creación de 2 Subdirecciones Generales, con un coste total, incluyendo costes sociales, de 165.724,66 euros, que será financiado a través del programa 929N de Créditos Centralizados.

### **V. Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos**

Se informa favorablemente el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, con las observaciones señaladas, y condicionado a la realización de un ajuste en la estructura propuesta, en la que se deberá suprimir una Subdirección General de las de nueva creación, por motivos presupuestarios, a decidir por esa Consejería. Una vez realizado el ajuste solicitado, la repercusión sobre el presupuesto de capítulo 1 autorizado será de 82.862,33.- euros.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD